



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Se testa el nombre, artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (LTAIPEO)

ACUERDO SSPO/CT/033/2019, POR EL QUE SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 00102519.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las doce horas del uno de marzo de dos mil diecinueve, se da cuenta con la solicitud de acceso a la información pública con números de folio 00102519, ingresada el día 12 de febrero de 2019, vía Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, por el solicitante [REDACTED] de los oficios de los oficios SSP/UT/083/2019 de 12 de febrero de 2019 y PE/DGPVE/DTE/DRVC/126/2019 de 15 de febrero de 2019, signados por la Responsable de la Unidad de Transparencia y por el Director General de la Policía Vial Estatal; al Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, y visto para resolver el procedimiento de acceso a la información, en el expediente 9C.1-SSP/UT/029/2019, relativo a la solicitud de información de mérito, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, tiene atribuciones legales suficientes para emitir los acuerdos que correspondan para la atención de las solicitudes de información inherentes a dicho sujeto obligado, de conformidad con el artículo 68 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El 12 de febrero del 2018, el solicitante [REDACTED], presentó mediante el Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, la solicitud a la que le correspondió el folio 00102519, en la que requirió substancialmente lo siguiente:

"tabulador de multas vigente en materia infracciones de tránsito del estado, indicando su fundamento legal y si se contemplan en pesos, salarios mínimos o UMA" (Sic)

TERCERO.- Una vez que la solicitud de acceso a la información se radicó en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, se turnó por medio del oficio SSP/UT/083/2019, a la Unidad Administrativa que podrían tener la información, a fin de que dicha Unidad emitiera su respuesta dentro del término concedido en el citado oficio.

CUARTO.- El 20 de febrero de 2019, se recibió el oficio PE/DGPVE/DTE/DRVC/126/2019 de 15 de febrero de 2019, suscrito por el Director General de la Policía Vial Estatal, dando atención a la solicitud de información de folio 00102519, mismo que se transcribe —en lo que su parte interesa— a continuación :

"... Al respecto me permito informar lo siguiente:

No se cuenta con un tabulador establecido por las siguientes consideraciones:

Es preciso señalar, que un acta de infracción constituye una resolución administrativa y surge por infringir la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca o su Reglamento de la Ley de Tránsito Reformada del Estado de Oaxaca.





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio del rubro y contenido siguiente:

[...]

Por las razones de hecho y derechos expuestos, esta Dirección General de la Policía Vial Estatal, se encuentran en la imposibilidad material de otorgar al recurrente la tarifa actual aplicada para el año 2019. Toda vez que para imposición y cuantificación de la multa se tiene que individualizar dicha sanción, considerando — entre otros — la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia del infractor en la conducta que motiva la infracción, en fin, todas aquellas circunstancias que tiendan a individualizar dicha sanción.

..."

Documento que hace prueba plena, legítima y eficaz, por ser de carácter público al haber sido signado por servidor público en pleno ejercicio de su función conforme a lo dispuesto por el artículo 316, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, que a la letra establece:

Artículo 316.- Son documentos públicos:

II. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargo público en lo que se refiera al ejercicio de sus funciones;

QUINTO.- En ese orden de ideas, el Director General de la Policía Vial Estatal, ha manifestado sustancialmente mediante el oficio PE/DGPVE/DTE/DRVC/126/2019 de 15 de febrero de 2019 que esa "Dirección General de la Policía Vial Estatal, se encuentra en la imposibilidad material de otorgar al recurrente la tarifa actual aplicada para el año 2019".

SEXTO.- En consecuencia, con apoyo a las consideraciones anteriores, en los preceptos legales invocados y en los artículos 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68, fracción II, y 118, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, éste Comité tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

I.- Este Comité de Transparencia, **CONFIRMA** la **INEXISTENCIA** de la información relativa a la solicitud de información de folio 00102519, a saber:

"tabulador de multas vigente en materia infracciones de tránsito del estado, indicando su fundamento legal y si se contemplan en pesos, salarios mínimos o UMA" (Sic)

II.- Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, notificar el presente acuerdo al solicitante, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, dentro del apartado





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

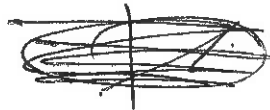
correspondiente a la entrega de la información y deberá publicarlo en el portal Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública en el apartado correspondiente a "Transparencia" en la fracción XXXIX.

III.- Hágase del conocimiento del solicitante, el cual podrá interponer el recurso de revisión previsto en los artículos 128, 129 y 130, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca.

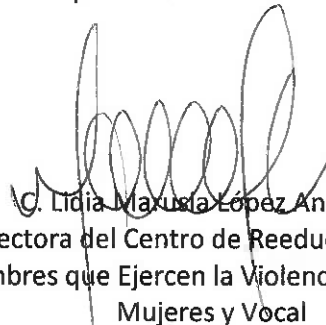
Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca. Siendo las trece horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, los servidores públicos que en está intervinieron y para todos los efectos legales. **Cúmplase.**


Los integrantes del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.


C. Carlos Ernesto Martín Magro Hernández,
Director de Planeación, Control y Desarrollo Institucional y
Presidente del Comité de Transparencia.



Lic. Elí Ruiz Martínez,
Secretario de Acuerdos de la Comisión de
Honor y Justicia y Secretario Técnico


Lic. Lidia Maxuila López Andrade,
Directora del Centro de Reeducción para
Hombres que Ejercen la Violencia contra las
Mujeres y Vocal


Lic. María Judith Cruz Chávez
Responsable de la Unidad de Transparencia
y Secretaria Ejecutiva.



Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, dictado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, relativo al **ACUERDO SSPO/CT/033/2019, POR EL QUE SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 00102519.**



www.oaxaca.gob.mx

3